



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDN/A**

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.**

### **POR CUANTO:**

El concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en Sesión Extraordinaria de fecha uno de mayo del año dos mil veinticuatro;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA**

### **VISTO:**

Acorde al registro con N° 1259, de la recepción con fecha 29 de abril de 2024, proveído por el Gerente de la Municipalidad distrital de Ninabamba, mediante el cual solicita un acuerdo de concejo para la aprobación de la Adhesión de la Municipalidad distrital de Ninabamba a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAEM", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital  
NINABAMBA - LA MAR

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDN/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.



Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya inscrita; incluye la ratificación de adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere;

Que, acorde al sello de recepción con N° 1259 de registro de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Gerente de la Municipalidad distrital de Ninabamba, se concluye que es procedente la emisión de la ordenanza municipal con la finalidad de la adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAEM";

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM; Aprobó la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA A LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMUVRAEM"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ninabamba a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAEM"; según Acta de fecha 01 de mayo de 2024 del Consejo Municipal, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ratificar el objeto de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAEM:

*Objeto:*

- Manejo integral de residuos sólidos.
- Saneamiento básico.
- Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial.
- Fomento de la inversión privada y la competitividad productiva.
- Otras prioridades de las Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal AMUVRAEM", las que se detallan a continuación:

**Delegación de funciones específicas exclusivas de municipalidades distritales:**

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDN/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

- d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE



### ***Delegación de funciones específicas compartidas de municipalidades distritales:***

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes.
- b) Proveer los servicios de saneamiento rural.
- c) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA  
LA MAR - AYACUCHO  
ALCALDIA  
Miguel Angel Medina Argumedo  
ALCALDE

VRAEM